



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **AL SEÑOR DIOCEVEL SILGADO PEREZ**, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2011-00596-00, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00114-2024 (08- 001- 22- 13- 000- 2024-00114-00), donde aparece como **Accionante la señora MARILUZ COHEN ECHEVERRIA**, y como **Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia del 15 de marzo del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO. – NEGAR POR IMPROCEDENTE, por carencia actual de objeto por hecho superado, el amparo constitucional deprecado por la señora MARILUZ COHEN ECHEVARRIA contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD representado por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta sentencia a la funcionaria judicial accionada, a los representantes legales de las entidades accionadas y demás personas vinculadas a la accionante al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

TERCERO. - Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA-

MARZO 18 DEL 2024.